

Lanús, 07 de enero de 2021.

**DECRETO Nº 0028.**

**VISTO**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria Nº 13.087 de fecha 29 de diciembre del año 2020 promulgada por Decreto Nº 2.742 de la misma fecha; y

**CONSIDERANDO**

Que, a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2021;

Que, la Ordenanza Nº 7.615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del 2% (dos por ciento) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos mensuales de \$ 2,00 (pesos dos) para el Rubro I, \$ 3,00 (pesos tres) para el Rubro II y \$ 4,00 (pesos cuatro) para el Rubro III - Rubros según Artículo 66º de la Ordenanza Fiscal -, para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que, por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adicionable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento y se autoriza la fijación de un interés punitorio de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que, por el artículo 65 de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Que, por el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar el monto adicional por Servicios Asistenciales y se establece una contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio; todas ellas sin fines de lucro y reconocidas por el Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2021 de la Tasa por Servicios Generales de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y sus modificatorias.

**Artículo 2º:** Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, estableciéndose el interés resarcitorio en un 3 % (tres por ciento) aplicable luego de operado el primer vencimiento del tributo que se trate.

**Artículo 3º:** Autorizar la aplicación del interés punitivo que se encuentra establecido por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, adicionable al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la interposición de la demanda, fijándose el mismo en el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento).

**Artículo 4º:** Incluir en la emisión autorizada los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido de Lanús con mayor seguridad y vigilancia por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

**Artículo 5º:** Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de todos los períodos del año 2021. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

**Artículo 6º:** Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2021 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un 15% (quince por ciento) si el ingreso se efectúa hasta el día 29 de enero de 2021.

**Artículo 7º:** Autorizar la aplicación del adicional por Servicios Asistenciales sobre la emisión de la Tasa por Servicios Generales, el que se establece en los siguientes montos, según el tipo de inmueble:

-Viviendas y Mixtos (Zonas A,A' y B); Comercios; Industrias y Baldíos: \$ 230.- por los periodos Enero y Febrero de 2021; y \$ 270.- por los periodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2021.

-Viviendas y Mixtos (Zona C): \$201.- por los periodos Enero y Febrero de 2021; y \$236.- por los periodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2021.

-Viviendas y Mixtos (Zona D): \$135.- por los periodos Enero y Febrero de 2021; y \$159.- por los periodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2021.

-Cocheras: \$200.- por todos los periodos del año 2021.

Y otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el total a abonar por este adicional en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales del año 2021.

**Artículo 8º:** Autorizar la percepción de la contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio, conjuntamente con la Tasa por servicios Generales, la que se establece en un monto de hasta veinte pesos (\$ 20.-) mensuales por cada contribuyente registrado. Los importes recaudados formarán parte de

un fondo afectado y serán destinados a solventar los diferentes proyectos que cumplan con el fin propuesto.

**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 10º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.01.07 20:04:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.01.07  
22:52:31 -03'00'